



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 019-2015-GRL-CR

Villa Belén, 18 de noviembre del 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

De conformidad con lo provisto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias- Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas Complementarias.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 6), dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9°, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo en su artículo 35° establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;



Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad asimismo el inciso a) del artículo 15°, inciso a) establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;



Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el inciso a), del artículo 45° de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) Promover que el sistema de recursos humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan;

Que, para efectos de implementar progresivamente las acciones de modernización de la gestión pública, el Servir, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE** de fecha 27 de setiembre de 2013, aprueba los **Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil** que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 019-2015-GRL-CR

públicas deberán seguir para transitar al régimen de la **Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil**, que está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Estos lineamientos contemplan una etapa preparatoria de la entidad (etapa 1) y establece la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal- CAP y el Cuadro Analítico de Personal- PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE;



Que, el **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, en la **Duodécima Disposición Complementaria Transitoria** señala que mediante **Directiva de la Autoridad del Servicio Civil- SERVIR** se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los **Cuadros de Puestos de las Entidades**, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el **Decreto Supremo N° 043-2004-PCM**, que aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el **Decreto Supremo N° 105-2013-PCM**;



Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE** de fecha 08 de agosto de 2014, se aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"** que tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 1° de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, concordado con el artículo 3° del **Decreto Legislativo N° 1023**, que crea la **Autoridad Nacional del Servicio Civil** como **Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, deben seguir para la aplicación progresiva de la **Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057**, durante el proceso de implementación de la **Ley N° 30057**. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del **Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional**;



Que, asimismo, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE**, se aprueba la modificación de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE** que aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"**

Que, para efectos de asignar presupuesto a los cargos ocupados (nombrados) contenidos en cada uno de los Cuadros para Asignación de Personal (CAP), de la Sede Central propiamente dicha, de las Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales Rendidoras; mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2015-GRL-P** de fecha 15 de abril de 2015, se aprobó el **Presupuesto Analítico de Personal (PAP)** del personal nombrado correspondiente al año fiscal 2015;

Que, el Cuadro de Asignación para Asignación de personal - CAP vigente de la **Dirección Regional Agraria de Loreto** aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°1222-2012-GRL-GRL-P**, de fecha 13 de diciembre del 2012, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal C de la Dirección Regional de Agricultura, contiene 105 cargos de los cuales 96 están ocupados (con presupuesto) y 09 están previstos (sin presupuesto).



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 019-2015-GRL-CR

La propuesta de modificación del CAP contiene 109 cargos, de los cuales 99 están ocupados (con Presupuesto) y 10 están previstos (sin Presupuesto) distribuidos de la siguiente manera:

Empleados de confianza (EC) 1
Servidor Público Directores Superiores (SP-DS) 13
Servidor Público Especialistas (SP-ES) 37
Servidor Público de Apoyo (SP-AP) 58
TOTAL CARGOS: 109

Que, la propuesta de modificación del CAP contiene 10 cargos previstos, por ser de necesidad institucional, que representa el 10% del total de los cargos contenidos en el CAP vigente, por lo que no excede el límite porcentual establecida en la **Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC** "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades".

Que estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria, Dado a los 18 días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias.

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional Agraria de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas, para cumplir con la presente ordenanza regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Loreto, para que cumpla con remitir una copia de la presente ordenanza regional y sus anexos a SERVIR.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la secretaria General del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto.
www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 019-2015-GRL-CR

Dado a los dieciocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Dado a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL